
	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	2
2. CONDICIONES GENERALES .....	2
2.1 OBJETIVOS DE LA CONSULTA PREVIA .....	3
2.2 PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONSULTA PREVIA .....	3
2.3 ACTORES DE LA CONSULTA PREVIA.....	4
2.4 ACCIONES PREVIAS AL DESARROLLO DE ESTE PROCEDIMIENTO .....	4
3. DESARROLLO .....	10
3.1 PRIMER MOMENTO.....	10
3.2 SEGUNDO MOMENTO .....	14
3.3 TERCER MOMENTO .....	16
3.4 CUARTO MOMENTO .....	17
3.5 PROYECTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PREVIAS .....	19
3.6 PREMISAS A TENER EN CUENTA EN LOS CASOS EN LOS QUE NO HAY ACUERDOS.....	19
4. CONTINGENCIAS .....	20

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

## 1. OBJETIVO

Definir un documento guía para el desarrollo de los procesos de Consulta Previa según los criterios legales con el fin de asegurar el debido proceso y el respeto a este derecho fundamental de los grupos étnicos.

## 2. CONDICIONES GENERALES


La consulta previa se constituye al tiempo en un derecho fundamental y un mecanismo jurídico que busca garantizar a los grupos étnicos, en su calidad de sujetos colectivos de derechos y actores claves en la diversidad cultural de la nación, el derecho fundamental a la participación, mediante procedimientos apropiados y a través de sus Instituciones representativas, en la adopción de las decisiones cada vez que se prevea la realización de proyectos de aprovechamiento de recursos naturales en sus territorios o cuando se deban tomar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, a fin de determinar si los Intereses de estos grupos serán perjudicados, y en qué medida, con el propósito de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Ecopetrol está comprometido con el respeto al derecho a la participación de las comunidades étnicas mediante el ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa, a través de la Guía de Derechos Humanos y Empresa (SGR-G002), en atención de los principios rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

El presente documento hace relación a las consultas previas necesarias para adelantar proyectos relacionados con el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables y no renovables por parte de Ecopetrol S.A., en territorios de grupos étnicos. La participación de los grupos étnicos consultados se da a través de la construcción conjunta de los estudios ambientales y debe verse reflejada en los siguientes aspectos del Estudio Ambiental: La construcción de la Línea Base y la zonificación, la definición de los Impactos que puedan ser causados por el proyecto bajo la perspectiva tanto de la comunidad como de la empresa y por último, el establecimiento de medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos identificados en los aspectos biótico, abiótico, socioeconómico y cultural.

La consulta previa debe realizarse:

- Cuando la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa adscrita al Ministerio del Interior (en adelante, MI), o el órgano que haga sus veces, ha determinado la procedencia de la consulta previa para la ejecución de los proyectos, obras o actividades nuevas.
- Cuando la modificación de un proyecto existente tenga afectación sobre un grupo étnico y se determine la procedencia de la consulta previa por parte del MI.
- Cuando existe una orden judicial que ordena a la Empresa la participación en un proceso de consulta "post" o de reparación por considerar que no se surtió el proceso de consulta previa oportunamente.

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

En los casos en los cuales la Empresa, durante la ejecución de un proyecto, identifica la presencia de una comunidad étnica que no haya sido certificada previamente por el MI, se debe proceder con la identificación y evaluación de los posibles impactos que puedan ocasionarse a la comunidad en los componentes de territorio, medio ambiente, salud o estructura social, económica, o cultural, que puedan derivarse de continuar con el proyecto, con el fin de solicitar la determinación de procedencia de una consulta previa y así evitar afectaciones a la comunidad y eventuales acciones judiciales o administrativas.

- Los procesos de consulta previa se desarrollan por fases, las cuales son:
  1. Preconsulta
  2. Apertura o Instalación de la Consulta Previa
  3. Taller de identificación de impactos y formulación de Medidas de Manejo
  4. Formulación de acuerdos o Preacuerdos
  5. Protocolización
  6. Seguimiento al cumplimiento de acuerdos
  7. Cierre de la Consulta Previa

## 2.1 OBJETIVOS DE LA CONSULTA PREVIA


- Que la comunidad tenga pleno conocimiento y entendimiento de los aspectos técnicos, ambientales y sociales del proyecto: sus mecanismos, procedimientos y actividades para ponerlos en ejecución.
- Que la comunidad pueda valorar libremente las ventajas y desventajas del proyecto sobre la comunidad y sus miembros, sean escuchadas sus inquietudes y pretensiones y tenga la oportunidad previa de pronunciarse sobre la viabilidad del mismo.
- Garantizar la participación activa y efectiva de los grupos étnicos en la toma de decisión que debe adoptar la autoridad competente.
- Propiciar el reconocimiento y protección de la diversidad y la integridad de las culturas.

## 2.2 PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONSULTA PREVIA

**Buena fe:** Se velará porque las partes sean informadas de todos los aspectos relevantes que puedan afectarles e influir en forma de una decisión, conciliando el derecho al desarrollo económico de la nación y los derechos especiales de los pueblos indígenas y tribales.

**Legitimidad:** Garantizar que las instancias de autoridad que los representan y van a tomar las decisiones, sean las tradicionales y legalmente reconocidas en su estructura organizativa así: Autoridades Propias, (Werjayás, Caciques, Capitanes, Cabildos Mayores, Menores, Consejos de Mayores, Consejos Comunitarios, Líderes, Asamblea y Comunidad). Las Organizaciones de grupos étnicos locales, regionales y nacionales pueden participar de la consulta si la comunidad consultada lo considera.

**Entendimiento intercultural y bilingüismo:** La consulta previa se realizará dentro del territorio de la comunidad, con traducción a su lengua, utilizando sus protocolos y formas de gestión que garanticen una comunicación efectiva, teniendo en cuenta sus prácticas orales y escritas.

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

**Debida diligencia:** La compañía promoverá la identificación, prevención, mitigación y reparación de los impactos negativos a los derechos humanos causadas en el desarrollo de sus operaciones directas y contratadas.

**Oportunidad:** El proceso de consulta será previo. Debe garantizar la posibilidad de transformar, adecuar y/o complementar la información contenida en los estudios del proyecto, teniendo en cuenta la información aportada por la comunidad consultada.

**Proporcionalidad:** Las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación acordadas en de la consulta deben ser proporcionales a la magnitud y posibles efectos del proyecto o actividad con relación a la afectación a la integridad étnica.

**Pluralismo jurídico:** Se deben tener en cuenta, para la toma de decisiones y la aplicación de las medidas de manejo, los sistemas normativos del derecho propio de las comunidades, la legislación indígena y la Constitución Política.

**Interculturalidad:** Es el diálogo y la interacción respetuosa entre culturas que se reconocen diferentes, pero que, no obstante, encuentran un lenguaje común para comunicarse. El resultado de la Consulta debe reflejar el respeto y la valoración por la diferencia y la convivencia pacífica en la diversidad.

### 2.3 ACTORES DE LA CONSULTA PREVIA

Las partes en el proceso consultivo son:


- Las comunidades étnicas con las que es procedente la consulta previa, representadas por sus autoridades legales y tradicionales, y la asamblea.
- La compañía, en calidad de ejecutor del proyecto. El líder del proyecto es el responsable de definir el equipo de trabajo que representará los intereses del proyecto en el proceso de consulta. El líder de consulta previa de Ecopetrol, coordinará el equipo y la estrategia de consulta.
- El gobierno nacional, a través de la Dirección de la Autoridad de Consulta Previa del MI, o el órgano que haga sus veces.

Además, intervienen, según su competencia, y previa convocatoria del MI, la autoridad ambiental competente, los entes de control y vigilancia del Estado y las autoridades territoriales. También podrán participar las organizaciones de grupos étnicos según la solicitud de las comunidades.

### 2.4 ACCIONES PREVIAS AL DESARROLLO DE ESTE PROCEDIMIENTO

Antes de adquirir un nuevo bloque o de ampliar las áreas de operación, se debe realizar una revisión de presencia de comunidades étnicas, con el fin de identificar un posible proceso de consulta previa. Si existen dudas sobre la presencia de comunidades, debe realizarse una visita de verificación al área por parte de la empresa.

Todos los involucrados en un proyecto que requiera realizar una consulta previa deben conocer este documento para definir cronogramas y presupuestos acordes con las necesidades que se identifiquen.

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

## 2.4.1. Solicitud de Procedencia de Consulta Previa

### 2.4.1.1. Definición del área de influencia del proyecto

Con el fin de establecer las coordenadas de los límites de las áreas que se deben certificar, el equipo encargado de obtener la viabilidad social y ambiental del proyecto debe definir el área de influencia a partir del interés técnico, los criterios de los componentes técnicos, social y ambiental y los términos de referencia de la autoridad ambiental. En la definición del área de influencia, adicionalmente se deben tener en cuenta los puntos de captación y de vertimiento, las vías de acceso, los campamentos, entre otros aspectos, así como cualquier otra actividad relacionada con el proyecto, así sea que esta se desarrolle fuera del polígono del bloque, Área de Perforación Exploratoria (APE) o del buffer definido como área de intervención para un proyecto lineal o campo de Explotación.

### 2.4.1.2. Solicitud de trámite


La siguiente información debe entregarse al profesional de viabilidad ambiental, quien procederá remitir la información a la autoridad competente:

- **Cartografía en archivo Shape y PDF.** La cartografía debe mostrar el área de influencia y contener el mayor detalle posible en cuanto a su división político-administrativa, hidrografía, vías, geografía del terreno, áreas de reserva, resguardos indígenas, títulos colectivos de comunidades negras, cumpliendo la directriz cartográfica de Ecopetrol.
- **Descripción de las actividades que componen el proyecto, obra o actividad.** Este documento debe atender los lineamientos establecidos por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, o el órgano que haga sus veces.

### 2.4.1.3. Seguimiento y cierre del Trámite

El profesional de consulta previa o quien haga sus veces, hará seguimiento al trámite de certificación. Una vez se obtenga el documento, el equipo del proyecto debe establecer si la respuesta requiere de reposición o aclaración. Para esto, se contará con un término de cinco (5) días hábiles.

- Si la certificación es positiva, se debe proceder con la planeación del proceso de consulta previa para luego solicitar formalmente el trámite de coordinación de la consulta previa ante el MI.
- Si la certificación es negativa se puede dar inicio a la elaboración y trámite de los permisos ambientales que se requieran; sin embargo, se debe tener en cuenta que puede haber presencia de comunidades étnicas que no se encuentran registradas en el MI y por lo tanto no fueron incluidas en la certificación. Cuando se identifica esta situación, el proyecto debe evaluar los posibles impactos que las actividades del proyecto puedan causar sobre estas comunidades e informar al MI, el resultado del análisis. El resultado del análisis del MI puede conllevar a una consulta previa.
- Modificaciones en las áreas de los proyectos:

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

- Si se presenta una modificación al proyecto después de haber solicitado las mencionadas certificaciones, el líder del proyecto debe presentar al profesional de viabilidad ambiental una nueva solicitud de certificación, con el visto bueno del área técnica, y repetir el procedimiento, según los lineamientos del MI.
- Se deberán ajustar los cronogramas del proyecto, efectuando los controles de cambio a que haya lugar, dado que esto implica el inicio de un nuevo trámite.

#### **2.4.2. Planeación del Estudio Ambiental con Consulta Previa**

El análisis del entorno y de las condiciones del proyecto, ayuda a planear los tiempos y presupuestos necesarios, así como a identificar otras condiciones sociales, ambientales y técnicas que pueden requerir de estrategias de relacionamiento adicionales al proceso de consulta previa.

El Diagnóstico Territorial (ver GDE-G-002 Guía para la realización de diagnósticos territoriales en el marco del proceso de Gestión del Entorno), y las características y alcance del proyecto, son insumos fundamentales para planear los tiempos y presupuestos necesarios. En la Estrategia Territorial y el Plan de Entorno se deberán considerar los aspectos relevantes para la gestión, el relacionamiento y la comunicación requerida por el proceso de Consulta Previa.

##### **2.4.2.1. Revisión de Antecedentes**

**Realización de Scouting o Verificación del área:** Son recorridos por el territorio que se realizan para levantar información primaria que permita definir las áreas de influencia de los proyectos, en regiones donde se conoce que tradicionalmente han habitado grupos étnicos.


**Revisión de solicitud certificación de procedencia de consulta previa:** Se debe revisar que las coordenadas certificadas por el Ministerio no requieran ser modificadas debido a aspectos técnicos o ambientales. En caso de cambios en las coordenadas de los proyectos puede hacerse necesaria una nueva certificación.

**Visita de verificación del MI:** Se debe revisar si el MI realizó o no verificación en campo. Cuando el MI no realiza visita al área hay probabilidad de encontrar nuevas comunidades. Cuando se identifica comunidades en el área, el proyecto debe evaluar los posibles impactos que las actividades del proyecto puedan causar sobre estas comunidades e informar al resultado del análisis. El resultado del análisis del MI puede conllevar a una consulta previa.

**Antecedentes de la industria en el área:** Son recorridos por el territorio que se realizan para levantar información primaria que permita definir las áreas de influencia de los proyectos, en regiones donde se conoce que tradicionalmente han habitado grupos étnicos.

**Compromisos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH):** Las actividades y tiempos contractuales pactados con la Agencia Nacional de Hidrocarburos pueden ser impactadas por los tiempos de la consulta previa, por lo que se debe mantener informada a la ANH sobre todas las actividades realizadas, sobre todo las que puedan generar retrasos.

**Información sobre la(s) comunidad(es) étnica(s) a consultar:** Con el fin de contar con conocimiento previo sobre las características de las comunidades a consultar, se debe recopilar información secundaria de carácter etnográfico que permita planear la estrategia de acercamiento a

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

cada comunidad. Lo anterior, ya que cada grupo étnico tiene sus particularidades culturales, diferentes usos y costumbres, formas de gobierno y usos del territorio que necesariamente influyen en la definición de la ruta metodológica (ver numeral 3.1.3. sobre la Preconsulta).

#### **2.4.2.2. Preparación**

**Definición técnica del proyecto:** Con el fin de definir el alcance de la consulta previa se debe tener como punto de partida la definición técnica del proyecto (ubicación de líneas sísmicas, número de pozos a perforar, actividades preoperativas, vías de acceso, requerimiento de recursos ambientales, campamentos, posibles equipos a utilizar, entre otros) con el fin de diseñar el material visual y los documentos que permitan mostrar con precisión cada una de las actividades con lenguaje claro y explicación de los términos técnicos.

**Contratación del estudio ambiental con consulta previa:** Se debe contratar un equipo con dedicación exclusiva al proceso de consulta, compuesto como mínimo por un profesional social con experiencia en consulta previa, un profesional ambiental y un logístico para la realización de las actividades de campo. El equipo acompañará las reuniones de consulta previa y las fases de campo, asegurando la articulación del resultado de la consulta previa con el estudio ambiental, bajo los lineamientos de Ecopetrol. Los demás profesionales del estudio ambiental deberán coordinar la recolección de información con estos profesionales para completar los requisitos del estudio ambiental. En ningún caso, este equipo remplazará a los funcionarios de Ecopetrol en las reuniones y ni en el relacionamiento.


**Capacitación del Equipo:** tanto el equipo de la firma consultora designada para el estudio ambiental, como el de Ecopetrol deben conocer el proceso de consulta previa, la normatividad, y otros documentos de Ecopetrol para el relacionamiento con grupos étnicos, así como aspectos culturales de la comunidad a consultar. La capacitación estará a cargo del área de consulta previa.

**Avanzada logística:** Los procesos de consulta previa requieren de una planeación logística y de su aplicación especializada en campo. Del éxito de las reuniones que se realicen con las comunidades depende el avance de la misma, por lo que la logística juega un papel fundamental. Se requiere disponer de avanzadas a campo que permitan planear los aspectos logísticos dependiendo de las características particulares de la comunidad étnica como pueden ser sus costumbres alimenticias y sus formas de reunirse. También influye en la logística la ubicación del proyecto y la disponibilidad de recursos en el área, esto puede incluir establecimiento de campamentos, electricidad, víveres, agua potable, planes de disposición de residuos, vehículos, gasolina, traductores, planes HSE, comunicaciones satelitales, etc.

**Plan de comunicaciones:** El plan de comunicaciones tiene dos componentes. El primero, define el libreto del proyecto y las piezas comunicacionales como cartillas, pendones, videos, presentaciones, traducidos a la lengua del pueblo con quien se realice la consulta y que informen sobre el proceso de consulta y el proyecto, que resulta de la definición técnica del proyecto.

El segundo, es el seguimiento audiovisual y fotográfico al proceso de consulta previa con el fin de recopilar la evidencia de la consulta. Para hacer registro fílmico y fotográfico, el MI debe solicitar la autorización de la comunidad y únicamente cuando se obtenga se puede iniciar el registro en las reuniones de la consulta. En los espacios en los que no participa el MI, también debe solicitarse permiso a la autoridad de la comunidad para el registro audiovisual.



	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

La traducción de las piezas comunicacionales y de las reuniones es de gran importancia pues asegura que el mensaje que se entregue a las comunidades sea el correcto. La comunidad puede definir un traductor, pero también es posible tener uno contratado por parte de la Empresa. Se debe asegurar que el traductor conozca los términos técnicos, que entienda las etapas del proyecto, la metodología que se pretende aplicar y los pasos de la consulta previa para que pueda transmitirlo a la comunidad.

**Libreto:** La presentación del proyecto a la comunidad es de gran importancia, pues cualquier modificación del mismo implica retrocesos en el proceso de consulta previa; por lo tanto, se debe tener un libreto que describa todas las fases del proyecto, con sus actividades, y su alcance. Esto permite tener claridad y mejor definición sobre los impactos y medidas de manejo que se van a consultar a la comunidad. Debe incluir las respuestas a posibles preguntas que puedan surgir.

**Manual de relacionamiento:** Es importante conocer los usos y costumbres de las comunidades a consultar, con el fin de evitar acciones que puedan afectar el relacionamiento con ellas; por lo tanto, se debe crear un manual de relacionamiento aplicable a todas las fases del proceso de consulta. En un primer momento, puede contener premisas básicas que el equipo social debe ayudar a establecer, pero durante la ejecución de la consulta previa, debe alimentarse con las apreciaciones de la comunidad, con el fin de obtener un documento de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del proyecto.

**Documento de Estudio Ambiental:** Todo proyecto requiere de la elaboración de un documento que debe cumplir con los requisitos de la autoridad ambiental que evaluará su viabilidad. El componente étnico debe estar incluido dentro del documento del estudio ambiental, teniendo en cuenta las siguientes premisas básicas:

<b>CAPÍTULO DEL ESTUDIO AMBIENTAL</b>	<b>CONTENIDO REFERENTE A LA CONSULTA PREVIA</b>
Resumen ejecutivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Breve recuento de cada fase del proceso de consulta previa</li> </ul>
Generalidades del Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Análisis del marco normativo vigente a la luz de las particularidades del proyecto, teniendo en cuenta las áreas de manejo especial y las comunidades territorialmente asentadas en el área de Influencia local, desde la perspectiva de la participación que les confiere la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993, la Ley 70 de 1993, la Ley 21 de 1991 y las demás leyes aplicables.</li> <li>Identificación de las comunidades y de los mecanismos utilizados para informarles y/o consultarles de acuerdo con la ley, sobre el proyecto de perforación exploratoria. Estos procesos deben estar consignados en las respectivas actas con las comunidades.</li> </ul>
Caracterización del área de influencia del proyecto	<ul style="list-style-type: none"> <li>Línea base de aspectos étnicos y de los medios socioeconómico, biótico, abiótico y cultural, a partir de la aplicación del Anexo 1 del presente documento.</li> <li>Mapas de zonificación de los resguardos o comunidades donde se muestre la información levantada para todos los componentes.</li> </ul>
Uso y aprovechamiento de recursos	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuando la necesidad de aprovechamiento de recursos naturales implica la afectación directa a la comunidad étnica, es necesario realizar la caracterización de los lugares donde se llevará a cabo este uso y/o aprovechamiento de recursos, con la participación de la</li> </ul>





## Procedimiento para la realización de consultas previas


### Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible

**CODIGO**  
**GDE-P-008**

**Elaborado**  
**16/12/2020**

**Versión: 2**

	<p>comunidad y realizar el análisis de los impactos de la actividad específica dentro de la consulta previa, con el fin de concertar las medidas de manejo necesarias con la comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Determinar los posibles conflictos actuales o potenciales sobre la disponibilidad y usos del agua con las comunidades étnicas.</li> </ul>
Zonificación de manejo	<ul style="list-style-type: none"> <li>A partir de la zonificación ambiental del área de influencia directa y teniendo en cuenta la evaluación de impactos realizada con la comunidad étnica, se debe determinar la zonificación de manejo ambiental para las diferentes actividades del proyecto dentro de su área de influencia directa del.</li> </ul>
Plan de Manejo Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>El PMA debe ser presentado en fichas específicas para los aspectos étnicos, en las cuales se debe precisar, como mínimo: objetivos, metas, etapas, impactos a controlar, tipo de medida, acciones a desarrollar, lugar de aplicación, población beneficiada, mecanismos y estrategias participativas, personal requerido, indicadores de seguimiento (cualificables y cuantificables) y monitoreo, responsable de la ejecución, cronograma y presupuesto estimado.</li> <li>Los programas del PMA deben corresponder a cada uno de los impactos identificados en el proceso de consulta.</li> <li>En caso de requerir aprovechamiento de recursos naturales dentro de los resguardos y/o fuera de estos, pero ubicados en áreas de uso de la comunidad, deben hacerse fichas de manejo específicas con las comunidades, de acuerdo a lo pactado en la consulta previa.</li> <li>Debe quedar una ficha de reuniones de seguimiento y cierre de la consulta previa con participación del MI.</li> </ul>
Seguimiento y monitoreo	<ul style="list-style-type: none"> <li>El Programa de seguimiento y monitoreo debe estar relacionado con los programas y fichas de los aspectos étnicos propuestos en el PMA como resultado del proceso de consulta, incluyendo actividades futuras de seguimiento y monitoreo, acordadas en el proceso de consulta.</li> </ul>
Plan de contingencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO APLICA, salvo que se hubiera establecido algún aspecto en el proceso de consulta.</li> </ul>
Plan de abandono y restauración final	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO APLICA, salvo que se hubiera establecido algún aspecto en el proceso de consulta</li> </ul>
Plan de inversión del 1 %	<ul style="list-style-type: none"> <li>NO APLICA, salvo que se hubiera establecido algún aspecto en el proceso de consulta</li> </ul>
Consulta previa	<ul style="list-style-type: none"> <li>En este capítulo se debe presentar la relatoría completa del proceso de consulta adelantado, vinculando todos los soportes. Se sugiere el siguiente contenido: <ul style="list-style-type: none"> <li>Marco legal</li> <li>Antecedentes de la consulta previa: solicitud de certificación, visita de verificación si la hubo, certificación, anexos.</li> <li>Descripción del equipo de la firma consultora designada para el estudio ambiental</li> <li>Descripción del proceso de consulta previa (por cada una de las comunidades consultadas) y en cada una de las reuniones del proceso: <ol style="list-style-type: none"> <li>Acercamiento al área</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul>

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Descripción de cada una de las reuniones de consulta previa.</li> <li>3. Convocatoria</li> <li>4. Fechas de realización</li> <li>5. Asistentes (instituciones, comunidad, Empresa)</li> <li>6. Agenda desarrollada</li> <li>7. Intervenciones de la comunidad que den cuenta de su participación de la comunidad, sus opiniones sobre el proceso o sobre el proyecto.</li> <li>8. Compromisos de la reunión</li> <li>9. Conclusiones de la reunión</li> <li>10. Registro fotográfico</li> <li>11. Anexos: Convocatorias radicadas, acta de reunión con todas las firmas, listados de asistencia, fotografías, videos de cada una de las reuniones. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de los talleres de impacto y medidas de manejo: Además de la información anterior, se requiere describir en este punto la metodología de la reunión, la matriz de impactos y medidas utilizada con la comunidad y las medidas de manejo propuestas por ellos que se tendrán en cuenta para el proyecto. Se debe hacer referencia a la realización previa de la línea base participativa que se realizó con la comunidad.</li> <li>• Descripción de la reunión de preacuerdos; Además de la información anterior, se requiere describir, en este punto, las medidas pre acordadas con la comunidad, haciendo referencia a cuál impacto</li> <li>• Descripción de la reunión de protocolización: Además de lo anterior, se describen los acuerdos definidos, los comités de seguimiento y se hace referencia a las fichas del PMA en las cuales estos quedan plasmados.</li> </ul> </li> </ol>
--	--

### 3. DESARROLLO


El estudio ambiental con Consulta Previa se debe desarrollar en cuatro momentos, los cuales se describirán a continuación. Cada uno contiene una o varias fases de la Consulta Previa y los documentos resultados de cada fase son los soportes de la realización de la actividad y del cumplimiento del debido proceso. Estos deben anexarse al Estudio Ambiental.

#### 3.1 PRIMER MOMENTO

##### 3.1.1. Acercamiento con la comunidad a consultar

Previo a la planeación de esta reunión, se deben haber asegurado las pautas de los puntos anteriores. En las reuniones de acercamiento no es obligatorio el acompañamiento del MI, sin embargo, se puede solicitar su presencia si la comunidad lo requiere o si hay evidencias de conflictos internos que requieran solucionarse antes de iniciar el proceso.

El objetivo de las reuniones de acercamiento es obtener mayor conocimiento de la comunidad y del entorno, identificar sus autoridades representativas, las necesidades logísticas y ajustar la estrategia de relacionamiento. Algunas veces se requiere de una etapa de acercamiento con un alcance más

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

amplio, sobre todo cuando la comunidad se opone al proceso de consulta y se requiere un mayor proceso informativo o cuando existen inconformidades de procesos anteriores o de operaciones existentes y se requiere cerrar compromisos anteriores.

En esta reunión se inicia la concertación de la Ruta Metodológica, que es el conjunto de actividades, costos y tiempos que se requieren para realizar la consulta previa. Dadas las particularidades de cada grupo étnico y de las características del territorio y el proyecto, esta ruta varía en cada proceso de consulta en tiempos y costos. Los costos de la ruta metodológica deben ser asumidos por el proyecto y los tiempos definidos con la comunidad deben ser integrados a la planeación de este. Este costo NO corresponde a los costos que se generen a partir de la implementación de las medidas de manejo de prevención, mitigación, corrección o compensación que deba implementar el proyecto.

**Insumos:**

- Certificación del MI que defina la procedencia de la consulta previa.
- Libreto sobre el proyecto.
- Presupuesto estimado para la logística y ruta metodológica.

**3.1.2. Solicitud de coordinación de la consulta previa al MI**


Se debe enviar oficio solicitando la coordinación de la consulta previa, solo cuando se haya avanzado en la planeación del trabajo de campo, que incluya un acercamiento con la comunidad.

El MI convocará a la reunión de Coordinación de la consulta previa, en la cual la Empresa debe presentar el proyecto al MI y explicar la metodología que aplicará para la explicación del proyecto a la comunidad, así como la expectativa de cronograma de la consulta previa.

En los casos en los que el proyecto tiene complejidades técnicas es importante aprovechar el espacio de coordinación para aclarar conceptos técnicos y expectativas o supuestos sobre los impactos de la actividad, que puedan existir por parte del MI.

**Documentos soporte:**

- Definición de reglas básicas de relacionamiento e interlocución.
- Definición de costos logísticos a prestar por parte de la comunidad para las reuniones.
- Lugar de las reuniones.
- Asistentes y requerimientos para su traslado.
- Posibles fechas para la preconsulta.
- Lugares de alojamiento para el equipo de la empresa y de las instituciones acompañantes, en caso de requerirse.
- Identificación de posibles conflictos internos de la comunidad o con la empresa.
- Visita a las entidades locales para definir los interlocutores y los asistentes a las reuniones.
- Determinación de costos adicionales en el caso que la comunidad solicite la contratación de asesores, reuniones internas y realización de rituales para el desarrollo del proceso.
- Acta de reunión de coordinación con el MI

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

### 3.1.3. Preconsulta

Las finalidades de la reunión de preconsulta son, por una parte, que el MI explique a las comunidades el concepto y alcance de la consulta previa y, por otra, conocer a los interlocutores del proceso. La convocatoria previa a los interesados es un requisito necesario para esta reunión.

Corresponde al MI proponer una agenda para la aprobación de las partes; en todo caso, el desarrollo de la agenda debe cumplir estos objetivos:

1. Explicar a la comunidad las actividades del proyecto objeto de la consulta previa.
2. Por parte del MI, exponer qué es una consulta previa y el papel del MI en el proceso.
3. Por parte de las comunidades, presentar su historia, las características de su cultura y quiénes son sus autoridades legales y legítimas.
4. Por parte de la empresa, presentar las políticas generales, los objetivos del proyecto, sus etapas y actividades.
5. Concertar la ruta metodológica: La Directiva Presidencial 10 de 2013 establece que se debe concertar durante la preconsulta la metodología para el desarrollo de la consulta. Esto incluye lugares de reunión, participantes, costos y otras reuniones adicionales a las fases de la consulta previa, como rituales, talleres y capacitaciones, espacios internos de la comunidad, visitas a otras áreas operativas, entre otros. El acta de la reunión de preconsulta debe establecer el responsable, los costos y las fechas de cada actividad. Cuando no es posible llegar a un acuerdo sobre la ruta metodológica, deben quedar en el acta las propuestas de la empresa y de la comunidad y, además, una fecha previa a la etapa de apertura para llegar a un acuerdo, que puede ser una reunión interna entre la empresa y la comunidad o una nueva reunión de preconsulta convocada por el MI.
6. En caso de no lograr un acuerdo sobre los costos y actividades de la ruta metodológica, se deberá solicitar a MI la definición de la misma, de acuerdo con la normatividad vigente.
7. En los casos en los que no se pueda acordar la ruta metodológica, debido a la no aceptación del proyecto por parte de la comunidad, se deberá aplicar el procedimiento establecido por la Autoridad para estos casos. No obstante, el proyecto deberá realizar un análisis de las actividades, las posibilidades de modificarlas y los riesgos de iniciar un proyecto en un territorio con influencia de grupos étnicos, los cuales deben quedar documentados para la toma de decisiones y el trámite ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.


**Participantes de la empresa:** Por lo menos una persona del equipo del proyecto con capacidad de decisión económica, un profesional social y un profesional ambiental. Por parte de la firma consultora, debe participar el encargado de coordinar el componente de la consulta previa en el estudio ambiental.

#### Insumo:

- Ayudas audiovisuales que presenten quien es Ecopetrol, la cadena de hidrocarburos y una descripción de las fases y actividades del proyecto.
- Presupuesto para la definición de la ruta metodológica.

#### Documentos soporte:

- Convocatoria a la reunión

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

- Acta de Preconsulta firmada por el MI, el representante legal de la comunidad validado por el MI y el representante de la empresa. El acta debe incluir lo acordado sobre la ruta metodológica.
- Listado de asistencia
- Si la comunidad ha autorizado la toma de registro fílmico y fotográfico, esto será otro entregable.

### 3.1.4. Instalación o apertura

En esta reunión se abre formalmente el proceso de consulta previa. Corresponde al MI proponer una agenda para la aprobación de las partes; en todo caso, el desarrollo de la agenda debe cumplir estos objetivos:

- 1) Presentar detalladamente el proyecto, sus etapas y actividades. Aunque esto se haya realizado en la preconsulta, es importante reforzar el mensaje y aclarar dudas a la comunidad.
- 2) Presentar el equipo que va a realizar la línea base para el estudio ambiental, toda vez que son personas ajenas a la comunidad que estarán transitando por el territorio.
- 3) Proponer una metodología para el trabajo en campo: Fechas para la realización de la línea base, personas de la comunidad que participarán.


**Participantes de la empresa:** Por lo menos una persona del equipo del proyecto con capacidad de decisión económica, un profesional social y un profesional ambiental. Por parte de la firma consultora, debe participar el encargado de coordinar el componente de la consulta previa en el estudio ambiental, con el fin de presentar lo relacionado con la recolección de información para la línea base.

#### Insumos:

- Cartografía impresa en gran formato del área de influencia del proyecto y sus actividades al mayor detalle posible, con el fin de explicar a la comunidad que el objetivo de la línea base es poder ubicar las actividades del proyecto cumpliendo con las restricciones sociales, ambientales y culturales que se evidencien durante el trabajo de campo.
- Presentación utilizada en la preconsulta sobre las etapas y actividades del proyecto, así como la normatividad ambiental que le aplica. Las imágenes de los equipos a utilizar deben corresponder a la realidad, ya que las comunidades tienen una alta retentiva de los mensajes visual.
- Presentación del equipo de línea base con la descripción de las actividades que cada profesional realizará, dependiendo del componente a su cargo que incluya imágenes de los instrumentos y técnicas a utilizar, también el objetivo de la información que va a recolectar.

#### Documentos soporte:

- Convocatoria a la reunión
- Acta de Preconsulta firmada por el MI, el representante legal de la comunidad validado por el MI y el representante de la empresa. El acta debe incluir lo acordado sobre la ruta metodológica.
- Listado de asistencia
- Si la comunidad ha autorizado la toma de registro fílmico y fotográfico, esto será otro entregable.

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

## 3.2 SEGUNDO MOMENTO

### 3.2.1 Elaboración de la línea base

Si bien el MI no considera en la Directiva Presidencial 8 de 2020, la elaboración de la línea base como parte formal de la consulta previa, este ejercicio es la fundamental para la identificación de los impactos y la construcción de las medidas de manejo. La línea base que se levanta con la participación de las comunidades étnicas debe contener los componentes biótico, abiótico, socioeconómico y cultural y debe estar incluida en el documento de estudio ambiental en cumplimiento de los términos de referencia que apliquen. Se debe establecer una metodología que ayude a identificar los posibles impactos según el tipo de proyecto que se pretende realizar. En el **Anexo 1. Pautas para la elaboración de línea base participativa con grupos étnicos en el marco de estudios ambientales con Consulta Previa**, se presentan los aspectos a tener en cuenta para la recolección de la información en campo, los cuales complementan los términos de referencia establecidos por la Autoridad Ambiental en cada caso.

**Participantes por parte de Ecopetrol:** Esta etapa está a cargo del equipo la firma consultora designada para el estudio ambiental; sin embargo, se puede contar con el acompañamiento de un delegado de la empresa. En esta etapa no participa el MI.

**Insumos:** Según la metodología que se defina para la recolección de información, el equipo de profesionales deberá contar con los instrumentos validados por Ecopetrol S.A. y el **Anexo 1. Pautas para la elaboración de línea base participativa con grupos étnicos en el marco de estudios ambientales con Consulta Previa**.

**Documentos soporte:** La información levantada en campo deberá plasmarse en el capítulo del estudio ambiental relacionado con la caracterización del área de estudio. Sin embargo, como insumo para la siguiente fase de consulta previa, deben tenerse consolidados los datos más relevantes y se debe elaborar un mapa donde se plasmen los lugares visitados y su descripción. Esto permitirá dimensionar los impactos en la siguiente etapa de la consulta previa.


### 3.2.2 Taller de identificación de impactos y formulación de medidas de manejo

El Taller de identificación de impactos y medidas debe ser convocado por el MI y es obligatoria la asistencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. En esta reunión se deben presentar los resultados de la línea base y la evaluación de impactos sin proyecto. Posteriormente se debe diligenciar junto con la comunidad, la matriz en la cual se describen de impactos y medidas de manejo relacionados con cada una de las actividades del proyecto.

**Participantes por parte de Ecopetrol:** Deben participar los profesionales que participaron de la recolección de información de la línea base y los profesionales que conozcan en detalle la ejecución del proyecto, con el fin de dar las explicaciones técnicas necesarias. También participarán los profesionales social y ambiental de Ecopetrol.

**Insumos:** La matriz de impactos y medidas es el insumo que se construye a partir de la información de línea base y del ejercicio de identificación de impactos sin proyecto, y deben participar los responsables de las áreas técnica, ambiental, financiera, HSE, jurídica y social. Cada área debe participar en la definición del impacto y de las medidas de manejo que se puedan proponer desde su



	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

rol. Se partirá de los impactos tipo según las características del proyecto, pero deben complementarse con los posibles impactos identificados a partir de la línea base. El modelo de matriz que se sugiere es el siguiente, sin embargo, debe ajustarse a los requisitos de la autoridad ambiental y puede a su vez integrar otras columnas sugeridas por la comunidad:

FASE DEL PROYECTO	ACTIVIDAD	IMPACTOS IDENTIFICADOS POR LA EMPRESA	MEDIDAS DE MANEJO PROPUESTAS POR LA EMPRESA	TIPO DE MEDIDA (PREVENCIÓN, CORRECCIÓN, MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN)	IMPACTO IDENTIFICADO POR LA COMUNIDAD	MEDIDA IMPUESTA POR LA COMUNIDAD	MEDIDA CONCERTADA ENTRE LA COMUNIDAD Y LA EMPRESA
<b>PREOPERATIVA</b>	Se presentan todas las actividades técnicas, sociales, ambientales y prediales.	Se exponen los impactos pre-identificados.	Se exponen las medidas de manejo propuestas.	Se define el tipo de medida.	Durante el taller, la comunidad expone otros impactos que identifica.	Durante el taller, la comunidad propone medidas que pueden traducirse en proyectos o actividades que deben ser evaluados.	Durante el taller, se hace una concertación de las medidas expuestas por la comunidad y por la Empresa.
<b>OPERATIVA</b>							
<b>POSOPERATIVA</b>							


Durante la identificación de impactos, la comunidad étnica consultada puede alegar impactos culturales, como son:

- Impactos a seres espirituales
- Impactos al orden cosmogónico
- Impactos a sus plantas medicinales y a su capacidad de utilización y ubicación
- Impactos a sus lugares sagrados
- Impactos en la cacería.

De manera respetuosa, se debe preguntar a la comunidad sobre la naturaleza, causas y consecuencias de estos impactos y sobre las medidas de prevención que evitarían su materialización. Es importante conocer lo que hace la comunidad cuando dichos impactos o impactos similares se han presentado en ausencia del proyecto. En todo caso, es importante que, como parte de las medidas de manejo del proyecto, se proponga la ejecución de rituales o ceremonias que algunas comunidades llaman de armonización o pagamento, con el fin de asegurar que la comunidad se sienta tranquila frente a las obligaciones que imponen sus creencias.

Otra medida de manejo de carácter preventivo frente a impactos, como los conflictos que se puedan generar por la presencia de personas extrañas en el territorio étnico, el desconocimiento de sus usos y costumbres, la alteración de sitios sagrados o de las dinámicas diarias de la comunidad, es la elaboración de un Manual de Relacionamiento, en el cual se plasmen las reglas bajo las cuales se ingresará al territorio étnico, los conductos regulares, las restricciones plasmadas en el plan de manejo, las prohibiciones, así como las características culturales más relevantes y la normatividad vigente para grupos étnicos. El manual de relacionamiento debe ser socializado con todos los integrantes del proyecto, quienes se deben comprometer con su cumplimiento.



	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

Para los acuerdos que se establezcan y requieran de la participación laboral de personas de las comunidades, como, por ejemplo, sabedores, guías, expertos en plantas medicinales, debe quedar claro que los aspectos de HSE no son negociables. En todo caso, las medidas de manejo que supongan la realización de proyectos deben beneficiar a las comunidades y no pueden ir en desmedro de su integridad cultural.

En cuanto a la definición del personal que puede laborar en el proyecto, deben acogerse las normas sobre participación laboral y lo establecido en el Convenio 169 de la OIT.

#### **Documentos Soporte:**

- Acta del taller de identificación de impactos y medidas de manejo, firmada
- Matriz de impactos diligenciada
- Listado de asistencia
- Registro fílmico y fotográfico.

### **3.3 TERCER MOMENTO**

En el tercer momento es de gran importancia la toma de decisiones. En estas reuniones se deben tener en cuenta el presupuesto del proyecto y la viabilidad de los proyectos solicitados por la comunidad puedan tener. Puede ser importante realizar una reunión interna con la comunidad para formular los proyectos definidos en las medidas de manejo.

#### **3.3.1 Reunión de Formulación de Acuerdos o Preacuerdos**


En la reunión de formulación de acuerdos debe quedar totalmente diligenciada la matriz de impactos y medidas de manejo que se trabaja en el taller anterior. Se debe hacer un acta en la cual se enuncien las medidas de manejo concertadas, las cuales se conocen como preacuerdos. Las medidas de compensación que se definan deberán ser de carácter colectivo y atender el impacto que las genera y viables en su ejecución.

**Participantes por parte de Ecopetrol:** Debe participar un profesional del proyecto con capacidad de toma de decisión técnica y económica, así como los profesionales social y ambiental de Ecopetrol. Por parte de la firma consultora designada para el estudio ambiental, debe participar el profesional social de la consulta previa y el profesional logístico.

**Insumos:** Una vez finalizado el taller de impactos y medidas de manejo, se debe revisar la matriz de impactos para evaluar las medidas de manejo concertadas y proyectar los costos y las implicaciones que dichas medidas puedan tener para el proyecto. Las medidas de manejo concertadas serán los preacuerdos, por lo que se debe revisar su redacción. Sus implicaciones para el proyecto deben ser evaluadas y sus costos incluidos en la planeación del mismo. Deben incluirse los costos por ejecución y administración de los recursos.

#### **Documentos soporte:**

- Acta de reunión de preacuerdos firmada
- Matriz diligenciada
- Listado de asistencia

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

- Registro fílmico y fotográfico, debidamente autorizado.

### 3.3.2 Reunión de Protocolización

La reunión de protocolización busca dejar en firme las medidas de manejo concertadas durante la Consulta Previa, incluyendo los costos y momentos en los cuales se debe ejecutar la medida. En esta reunión se leen los preacuerdos con el fin de verificar su alcance y redacción y se deja en el acta el acuerdo protocolizado. Sin embargo, este es un espacio en el cual las comunidades pueden solicitar cambios. En el acta de protocolización debe quedar claramente redactado que se realizó el proceso de Consulta Previa, incluyendo las fechas de las reuniones, qué la comunidad conoce el proyecto y sus actividades, que está de acuerdo con las medidas de manejo concertadas y que con la firma del acta permite el desarrollo del proyecto en su territorio. Así mismo, debe proponerse un procedimiento para el caso en el que no se realice el proyecto: como se va a informar y que medidas de manejo se deben aplicar, aclarando que la compensación de los impactos únicamente se genera cuando estos se materialicen.

En el acta, el MI debe definir un grupo de seguimiento a los acuerdos que incluya integrantes de la comunidad, de la Empresa, de los organismos de control y del propio MI. Una vez protocolizado el acuerdo se debe complementar el Estudio Ambiental con la información derivada de la protocolización y presentar el documento correspondiente a la autoridad ambiental. La protocolización de la Consulta permite el inicio del proyecto o si es el caso, la radicación del Estudio Ambiental ante la autoridad competente.

En esta reunión se constituye un grupo de seguimiento a los acuerdos por compuesto por el MI, la empresa y los miembros delegados por la comunidad.

**Participantes por parte de Ecopetrol:** Debe participar un profesional del proyecto con capacidad de toma de decisión técnica y económica, así como los profesionales social y ambiental de Ecopetrol. Por parte de la firma consultora designada para el estudio ambiental participa el profesional social de la Consulta Previa y el logístico.


**Insumos:** matriz de impactos y medidas de manejo, y costos estimados de las medidas de manejo, con el fin de concertar las medidas, presupuesto del proyecto para la ejecución de las medidas de manejo.

#### Documentos soporte:

- Acta de reunión de Protocolización
- Matriz diligenciada
- Listado de asistencia
- Registro fílmico y fotográfico, debidamente autorizado.

### 3.4 CUARTO MOMENTO

Una vez se inicie la ejecución del proyecto, se debe solicitar a MI la realización de las reuniones de seguimiento a los acuerdos de la consulta previa. Previamente, se requiere realizar una reunión entre la comunidad y la Empresa, para definir la manera en que se van a ejecutar los compromisos. Igualmente, previo al ingreso, se debe asegurar el vehículo contractual a través del cual se dará

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

cumplimiento a las obligaciones de la consulta previa, así como con la contratación de los profesionales que atenderán el seguimiento y cumplimiento de los compromisos.

### 3.4.1 Reunión de seguimiento

En esta reunión se revisan las actas de acuerdos o protocolización y se definen los mecanismos para su cumplimiento. Es posible que al momento de la ejecución del proyecto se requiera ajustar o cambiar el alcance de algún acuerdo de la consulta. Esta situación debe registrarse en el acta de seguimiento y justificar su cambio, siempre teniendo en cuenta que el nuevo acuerdo debe ser responder a los impactos identificados y el acuerdo debe ser

**Participantes por parte de Ecopetrol:** Deben participar los profesionales a cargo del desarrollo del proyecto.

**Insumos:** La matriz de Impactos y medidas de manejo, el acta de protocolización y los soportes del avance en el cumplimiento de acuerdos.

#### Documentos soporte:

- Acta de la reunión de seguimiento firmada,
- Matriz de seguimiento a los acuerdos diligenciada con avance del cumplimiento.
- Listado de asistencia
- Registro fílmico y fotográfico autorizado

### 3.4.2 Reunión de cierre

Una vez se tengan todos los compromisos cumplidos, se debe solicitar al MI convocar a una reunión de cierre de la consulta previa. En dicho espacio, se debe demostrar que se ha dado cumplimiento total a los acuerdos.


También se puede convocar a una reunión de cierre cuando la Empresa decide no ejecutar el proyecto. Para esto se debe haber realizado una reunión informativa con la comunidad consultada, y cumplido con el proceso establecido en el acta de protocolización para estos casos.

**Participantes por parte de Ecopetrol:** Deben participar los profesionales a cargo del desarrollo del proyecto.

**Insumos:** Acta de reunión de Seguimiento con la matriz diligenciada con avance del cumplimiento. Todos los documentos y registros que soporten el cumplimiento de los acuerdos en cuanto a alcances y costos.

#### Documentos soporte:

- Acta de reunión de cierre firmada,
- Matriz de seguimiento a los acuerdos diligenciada con cumplimiento del 100%
- Listado de asistencia.

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

### 3.5 PROYECTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS PREVIAS

La Ley 21 de 1991 establece que los grupos étnicos tienen el derecho a percibir indemnizaciones equitativas por cualquier daño que sufran como resultado de las actividades que la empresa adelanta en sus territorios. Sin embargo, lo que se busca establecer a través de la consulta previa son medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación que eviten la materialización del daño.

Durante los procesos de consulta previa, estas medidas deben traducirse en proyectos. La primera pauta para definir las medidas es estas que atiendan el impacto concertado, que sean de carácter colectivo, que se desarrollen en el territorio de la comunidad y que puedan ser sostenibles una vez finalice el proyecto. Cuando las comunidades consultadas no tienen un territorio legalmente constituido ni un predio colectivo, no se podrán realizar proyectos que impliquen infraestructura permanente. Por lo cual se deberán buscar medidas enfocadas a entrega de insumos, elaboración de materiales didácticos, realización de asambleas, que deben corresponder a las medidas de manejo identificadas durante el proceso de consulta previa.

En general, las medidas de manejo relacionadas con impactos que deban compensarse deben propender por el fortalecimiento cultural, ambiental, organizativo y/o productivo de la comunidad y su territorio. Estas medidas de manejo son de obligatorio cumplimiento y no será posible modificarlos unilateralmente.

Las comunidades étnicas registradas en el MI pueden ser ejecutores de los proyectos derivados de la consulta previa, al igual que sus organizaciones, siempre que se cuente con la aprobación de la asamblea de la comunidad a través de sus mecanismos colectivos de decisión, tengan la documentación que los acredite como autoridad y comprueben la idoneidad y capacidad técnica. Cuando se requieran desarrollar proyectos para los cuales la idoneidad y capacidad de la comunidad no sea comprobable, se deberá incluir un tercero, que ejecute el proyecto. El tercero deberá contar con el visto bueno de la comunidad para poder ingresar al territorio, por lo que se debe hacer partícipe e informar a la comunidad, sobre los procesos de elección.


### 3.6 PREMISAS A TENER EN CUENTA EN LOS CASOS EN LOS QUE NO HAY ACUERDOS

En Colombia, no existe el derecho al veto por parte de las comunidades para los proyectos de hidrocarburos, dado que, la Constitución Política de 1991, establece que los recursos del subsuelo son del Estado. Sin embargo, la Corte Constitucional, ha establecido tres causales de derecho al veto:

i) el traslado o reubicación del pueblo indígena o tribal de su lugar de asentamiento; ii) medidas que implican un alto impacto social, cultural y ambiental alto que pone en riesgo su subsistencia; o iii) las relacionadas con el almacenamiento o depósito de materiales peligrosos –tóxicos- en sus tierras y territorios.

Si el proyecto a desarrollar contempla alguno de estos impactos, la posición de la comunidad sobre el proyecto prevalece sobre el interés de la empresa. En este caso, se debe evaluar la continuidad del mismo.

En los eventos en que no es posible llegar a acuerdos durante el proceso de consulta previa, se debe proceder a evaluar las alternativas para la continuidad del proyecto, a partir de la zonificación derivada de la línea base construida y de la identificación de impactos. Como primera opción, debe evaluarse la

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

posibilidad de reubicar las actividades fuera del territorio de la comunidad étnica identificada. Si esto no es posible, se debe revisar la posibilidad de solicitar a MI la realización de un test de proporcionalidad, según el procedimiento que para este fin establezca la autoridad.


Se debe evaluar la viabilidad jurídica y los riesgos que implica la solicitud al MI de la realización de un Test de Proporcionalidad, mediante el cual el MI acompañado de la autoridad ambiental, el Ministerio de Cultura, la Defensoría del Pueblo y otras entidades que considere necesarias, evalúa los impactos del proyecto sobre la comunidad, con el fin de ponderar los impactos y las medidas expuestas por parte de la comunidad y de la Empresa, con el fin de establecer el posible desarrollo del proyecto salvaguardando la integridad étnica y cultural de la comunidad, para lo cual puede proponer medidas de manejo adicionales.

#### 4. CONTINGENCIAS

Para los casos en los cuales la realización de un proceso de consulta se debe realizar debido a una orden judicial, se debe revisar el procedimiento a la luz de los impactos ya causados y las órdenes específicas del juez.

#### RELACIÓN DE VERSIONES

Documento Anterior			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Código y Título del Documento	Cambios
1	09/01/2018	GDE-P-008 Procedimiento para la Realización de Consultas Previas	Elaboración del documento
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
2	16/12/2020	<p>Se actualizó documento según lo dispuesto por la Sentencia SU-123 de 2018 Acción de tutela para la protección del derecho a la Consulta Previa y el Decreto 2353 de 2019 por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se determinan las funciones de algunas dependencias entre ellos la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa.</p> <p>Se ajustan los numerales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Objetivo: Se cambia el enfoque de la consulta previa, ya no identificando la presencia de comunidades étnicas sino la procedencia de la consulta en cuando a la posible materialización de los impactos.</li> <li>2. Consideraciones generales: Se organiza el documento según lo dispuesto en la Sentencia SU-123 de 2018 y en el Decreto 2353 de 2019.</li> <li>3. Desarrollo: Se ajusta el proceso de certificación de presencia de comunidades de grupos étnicos: ahora procedencia de consulta previa.</li> <li>4. Contingencias: Se define cómo actuar frente a las consultas ordenadas por los jueces, posteriores a la ejecución de un proyecto.</li> </ol>	

	<b>Procedimiento para la realización de consultas previas</b>		
	<b>Gestión del Entorno Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>		
	<b>CODIGO GDE-P-008</b>	<b>Elaborado 16/12/2020</b>	<b>Versión: 2</b>

<b>Para mayor información dirigirse a:</b>
<b>Autor(es):</b> Maria Marcela Pardo Jiménez
<b>Teléfono:</b> 2343242 <b>Buzón:</b> <a href="mailto:maria.pardo@ecopetrol.com.co">maria.pardo@ecopetrol.com.co</a>
<b>Dependencia:</b> Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible – Gerencia de Operaciones Regionales

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
<b>MARCELA ANDREA REINA CARDENAS</b> <b>Gerente Regional de Entorno (E)</b> <b>Cédula de Ciudadanía No. 35.479.928</b> <b>Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>	<b>DIANA PATRICIA ESCOBAR HOYOS</b> <b>Vicepresidente de Desarrollo Sostenible</b> <b>Cédula de Ciudadanía No. 42.882.084</b> <b>Vicepresidencia de Desarrollo Sostenible</b>

*Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el **Decreto 2364 de 2012**, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un **reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones** de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.*